

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de 2020

Ref. Ejecutivo 2020- 00526

La endosataria en procuración en escrito que antecede solicita: i) dar por terminada la presente solicitud por pago total, (ii) ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso de la referencia y (iii) no condenar en costas a las partes.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **FACTORES Y MERCADEO S.A.** en contra de **TRADERCOL LTDA.** por pago total de la obligación, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes. Ofíciense.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora MARÍA ISABEL HERNANDEZ FERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.666.153 y portadora de la tarjeta profesional No. 53.454 del Consejo Superior de la Judicatura, como endosataria al cobro de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No 006 Hoy cuatro (4) de febrero
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2da89e9efbc31fe9d7197fe14bacff400ed210df816da7255ae3879ba1e4972

3

Documento generado en 04/02/2021 06:59:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**